

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio
Proceso: Verbal- pertenencia.
Dte. Anyel Astrid Henríquez Bonivento
Ddo. Gladys Nieto de Charis y otros.
Rad. 080013153015–2021-00339–00.

Por auto del 19 de enero de 2022 se inadmitió la demanda verbal arriba referenciada por presentar varias falencias; el término de ley venció sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación.

En los términos antepuestos, al no satisfacer la exigencia contenida en el artículo 90 del C.G. del P., conlleva a su inminente rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda verbal de pertenencia, promovida por Anyel Astrid Henríquez Bonivento, contra Gladys Nieto de Charris y otro, en virtud a lo esgrimido en la parte motiva del presente proveído.
2. En consecuencia, de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5472e69a27726f6a6bcc3736dc75d400fe4058501e97b1f28f81fe5d9c626190

Documento generado en 31/01/2022 03:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>